



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE VARIAS CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE TORRELAVEGA. EXP. 2026/7688L.

En Torrelavega, a 5 de octubre de 2026

REUNIDOS:

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Jesús Álvarez Montoto.

De otra, D. Carlos Augusto Carrasco, con número de identificación fiscal [redacted] que interviene en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, en su condición de Presidente, según nombramiento efectuado por la Junta Directiva de la entidad en la sesión celebrada en la sesión celebrada el 14 de junio de 2023. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega tiene su sede social en la calle la calle Ruiz Tagle, 6, de Torrelavega, y su número de identificación fiscal es Q39730202C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

Y MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, viene ejerciendo como competencia impropia la «Gestión de programas de promoción económica», que incluye las «Subvenciones afectas al programa de promoción comercial»; habiendo recabado a tal efecto los informes preceptivos y vinculantes, emitidos en sentido favorable, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, registro de entrada 3.728). Por su parte, el artículo 2º.1, apartado 1.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece que, en materia de comercio y turismo, puede ser objeto de subvención



la potenciación del espacio urbano con fines comerciales o turísticos, o las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio de Torrelavega y las asociaciones de comerciantes. En este sentido, habrá que estar a lo que señalen el Jefe de Gabinete y el Concejal instructor del procedimiento, sobre el carácter del proyecto al que se refiere la entidad interesada en la documentación que ha presentado, y la relación de las actividades previstas en el mismo con la promoción del comercio local; pudiendo, en caso de que los informes sean favorables, tramitar y resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad en los términos que instruyan y acuerden los órganos competentes.

II.- Según el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas; pudiendo llevar a cabo, al amparo del artículo 5.3 de la citada Ley, actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las finalidades establecidas en dicha norma.

III.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026; aprobó la concesión a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega de una subvención directa excepcional, por importe de por importe de ciento cincuenta y ocho mil Euros (158.000 Euros), para el desarrollo de varias campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega (1.Campañas Navidad Barrios, 2.Campañas Rasca y Gana, 3. Iluminación navideña y sonido, 4- Túnel Halloween, 5- Concurso de escaparates Patrona y Navidad, 6. Banderines, 7 Cuentos y gimkana, 8 acciones Comerciales y 9. Gestión y Coordinación) durante el año 2026.

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.





**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter excepcional que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, por importe de ciento cincuenta y ocho mil Euros (158.000 Euros), para el desarrollo de varias campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega (1.Campañas Navidad Barrios, 2.Campañas Rasca y Gana, 3. Iluminación navideña y sonido, 4-Túnel Halloween, 5- Concurso de escaparates Patrona y Navidad, 6. Banderines, 7 Cuentos y gimkana, 8 acciones Comerciales y 9. Gestión y Coordinación, conforme se describe en la memoria que se adjunta a la solicitud de subvención presentada por dicha entidad con fecha 29 de junio de 2026, registro de entrada 2026025544 Según la previsión de gastos e ingresos que se adjunta a la solicitud de subvención, el proyecto tiene un coste total de 175.000 €, de los que 158.000 € corresponden al importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Torrelavega y 17.000 € a recursos propios aportados por la Cámara.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega una subvención por importe máximo total de importe de ciento cincuenta y ocho mil Euros (158.000 Euros), aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el cele

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega como beneficiaria de una subvención municipal; las actuaciones incluidas en la propuesta presentada por la entidad se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

I CAMPAÑA "NAVIDAD-BARRIOS".

CALENDARIO: MES DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: 47.613,50 €

CONTENIDO ESPECÍFICO:

La Campaña "Navidad-Barrios" es una campaña de dinamización para incentivar el consumo y estimular el ambiente navideño que Incluye diferentes actividades:



DECORACIÓN PARQUE MANUEL BARQUÍN. La campaña de este año busca ofrecer una experiencia inmersiva de Navidad a vecinos y visitantes, a través de una ambientación temática que se definirá posteriormente. Se mantendrá una estética cuidada, cálida y luminosa, con materiales naturales, iluminación LED de bajo consumo y estructuras que garanticen la seguridad, la sostenibilidad y la durabilidad durante todo el periodo navideño.

LOS AGENTES DE LA NAVIDAD. Los Agentes de la Navidad" es una actividad de éxito en ediciones pasadas que invita a los más pequeños a participar en un recorrido interactivo con personajes y pruebas, sellando su pasaporte "Torrepass". Junto a ello, se incorporarán nuevas propuestas como la ruta de orientación "Los Belenes de Torrelavega", la I Concentración de Jerséis Navideños (20 de diciembre) y el I Concurso Familiar de Villancicos y Micro Abierto (27 de diciembre), todos ellos enmarcados dentro del programa "La Navidad es Torrelavega 2026-2027".

II CAMPAÑAS RASCA Y GANA

CALENDARIO: del 13 de abril al 29 de mayo de 2026 y del 2 de noviembre al 3 de diciembre de 2026

PRESUPUESTO: 28.814,00 €

CONTENIDO ESPECÍFICO:

Con el objetivo de incentivar las compras en el comercio local y fomentar la fidelización de los consumidores, durante el año 2026 se desarrollarán dos ediciones de la campaña promocional "RASCA Y GANA", manteniendo en ambas la misma mecánica de participación y las mismas bases reguladoras.

La primera campaña se celebrará del 13 de abril al 29 de mayo de 2026, coincidiendo con la campaña comercial de primavera, mientras que la segunda tendrá lugar durante la campaña de Navidad 2026.

III -ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y SONIDO (ILUMINACIÓN Y AMBIENTACIÓN SONORA DEL PARQUE MANUEL BARQUÍN)

CALENDARIO: diciembre de 2026

PRESUPUESTO: 33.445,00 Euros

CONTENIDO ESPECÍFICO:





**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

Con el objetivo de convertir el Parque Manuel Barquín en uno de los principales espacios de referencia de la Navidad en Torrelavega, se llevará a cabo una actuación integral de iluminación artística y ambientación sonora que contribuirá a crear un entorno atractivo, acogedor y familiar, favoreciendo el paseo, la estancia y la dinamización económica del entorno.

La actuación incluirá la instalación de un gran túnel de luz y diversos elementos decorativos iluminados con tecnología LED de bajo consumo, diseñados para ofrecer una imagen moderna, sostenible y segura. La iluminación resaltará los principales recorridos del parque y creará espacios especialmente atractivos para vecinos y visitantes durante todo el periodo navideño.

Como complemento, se instalará un sistema de ambientación musical con una selección de villancicos y música navideña que se emitirá en horarios programados, reforzando la experiencia de quienes visiten el parque y creando una atmósfera cálida y participativa.

IV- TUNEL DE HALLOWEEN

CALENDARIO: 31 de octubre de 2026

PRESUPUESTO: 9.000,00 €

CONTENIDO ESPECÍFICO

La iniciativa consistirá en la instalación de un túnel tematizado en un espacio emblemático de la ciudad, diseñado con una cuidada ambientación decorativa, iluminación especial, efectos de sonido y elementos escenográficos que permitirán a vecinos y visitantes disfrutar de una experiencia inmersiva adaptada a todos los públicos.

El recorrido podrá incorporar personajes caracterizados, animación, efectos especiales y diferentes sorpresas, convirtiéndose en un atractivo punto de encuentro para familias y jóvenes durante la jornada. Paralelamente, se desarrollará una campaña de comunicación y promoción para incentivar el consumo local, vinculando la actividad con la dinamización del centro urbano.

V- CONCURSO DE ESCAPARATES 2026 PATRONA Y NAVIDAD

CALENDARIO: agosto y diciembre 2026

PRESUPUESTO 6.000 €



CONTENIDO ESPECÍFICO

Con el objetivo de fomentar la creatividad, mejorar la imagen comercial de la ciudad y dinamizar la actividad económica durante dos de los periodos de mayor afluencia de público, la Cámara de Comercio de Torrelavega organizará en 2026 dos ediciones del Concurso de Escaparates, una con motivo de las Fiestas Patronales de Torrelavega y otra durante la Campaña de Navidad 2026.

VI.- CAMPAÑA BANDERINES

CALENDARIO: DEL 7 DE AGOSTO AL 23 DE AGOSTO DE 2026 (FIESTAS PATRONALES)

PRESUPUESTO: 22.000 €

CONTENIDO ESPECÍFICO:

COLOCACION DE BANDERINES Para las Fiestas de la Virgen Grande en los comercios y calles solicitados por la Cámara de Comercio y Ayuntamiento. Para los comercios solicitantes vía Cámara de Comercio, se decorará la calle entera. Mantenimiento y recogida.

VII- CUENTOS Y GIMKANA

CALENDARIO: diciembre de 2026

Presupuesto: 4.500,00 €

CONTENIDO ESPECÍFICO

Con el objetivo de fomentar la participación de las familias y dinamizar la actividad durante la campaña navideña, se desarrollará un programa de cuentacuentos y una gimkana dirigidos a niños y jóvenes de diferentes edades.

La actividad de cuentacuentos ofrecerá sesiones con relatos de temática navideña, promoviendo la imaginación, la creatividad y el gusto por la lectura en un ambiente Lúdico y participativo. Como complemento, se organizará una gimkana con pruebas, juegos y retos adaptados al público infantil, que invitará a los participantes a recorrer distintos espacios y colaborar en equipo mientras disfrutaban de una experiencia divertida.

VIII.- ACCIONES COMERCIALES

PRESUPUESTO 7.627,50 €

CAMPAÑA COMPRA RELOJ





**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

CALENDARIO: del 28 de septiembre al 26 de octubre de 2026

CONTENIDO ESPECÍFICO:

Al finalizar la promoción, se celebrarán cinco sorteos ante notario. Un ganador recibirá un premio de 1.000 euros y cuatro ganadores recibirán un premio de 500 euros cada uno. Para poder disfrutar del premio, los ganadores deberán gastar el importe asignado en compras realizadas durante una mañana. El ganador de los 1.000 euros podrá hacer compras por un máximo de 300 euros por establecimiento, mientras que los ganadores de los 500 euros podrán realizar compras por un máximo de 200 euros por establecimiento.

OTRAS CAMPAÑAS COMERCIALES A DETERMINAR (septiembre a noviembre de 2026)

IX. GASTOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Presupuesto: 16.000 €

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención municipal regulada en este convenio. -La evaluación y el seguimiento de los programas se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y el Ayuntamiento de Torrelavega. -

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega presentará, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la subvención que se formaliza en este convenio, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto, con sus correspondientes justificantes.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con la actividad subvencionada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega hará constar expresamente que se realizan en el marco del presente convenio y se incluirán los logotipos de ambas partes. Dado que el Ayuntamiento de Torrelavega ha incluido las actividades objeto de este convenio en su solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria conforme a la Orden IND/26/2026 de 10 junio, y subvenciones a entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista- deberá incluirse también el logotipo del gobierno de Cantabria.



5.- El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- Según informe de Intervención de fecha 27 de julio de 2026, " para la Subvención Directa de carácter excepcional a favor de la Cámara Oficial de Comercio de Torrelavega (NIF Q3973002 C), Expediente número 2026/00007688L, existe consignación presupuestaria por importe de 158.000 €, inicialmente en la aplicación presupuestaria 40000/4310/47200 SUBVENCIÓN CAMARA DE COMERCIO TORRELAVEGA PACTO POR EL EMPLEO; que será modificada por razón del objeto; del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega 2026. Se anota en la contabilidad la autorización del crédito con número de operación AD 2026/35583."

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado. Según dispone la base tercera de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2026, el régimen de pagos anticipados previsto en el artículo 35.4º de la Ordenanza municipal (70 % de la subvención concedida), es excepcional y no se concederá salvo que se pida y justifique esta excepcionalidad.

En caso de que se presente la solicitud de pago anticipado por parte de la Cámara de Comercio, ésta deberá ir acompañada de la entrega de contratos, facturas, presupuestos u otros documentos que acrediten que existen compromisos de ejecución suscritos con terceros en ejecución de las actuaciones que se han presentado para justificar esta subvención.

✓ En caso de aprobarse el pago anticipado, una vez firmado el convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso,





comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento, en caso de que se autorice el pago anticipado, se abonará previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones. No obstante, cuando la actividad ya esté ejecutada o ultimada se presentará la justificación completa de las actuaciones, sin que proceda la realización de pagos anticipados.

Se justificará y abonará la cantidad justificada con el límite establecido en la convocatoria, y nunca por importe superior al 100 %. del gasto subvencionable realizado. En ningún caso podrá ser la subvención fuente de beneficios para el ente o persona beneficiaria. En este caso, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En ningún caso, la subvención municipal será compatible con otras subvenciones, cuando el conjunto de las ayudas supere los costes de la actividad; en este supuesto, se reducirá la subvención municipal en el importe que proceda para que no exista ese beneficio injustificado.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.



- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN 1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en la memoria presentada, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.





**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de quince mil (15.000,00) euros en el supuesto de subcontratar determinadas actividades, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega acepta expresamente la subvención concedida, y además de lo previsto en la cláusula primera del mismo queda obligada a:

a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.

b) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.



- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención. d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- i) Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- j) Presentar una declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma, firmada por el Presidente.
- k) Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan





**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega:

a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto conforme al Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria, conforme al modelo Anexo I de las citadas bases.

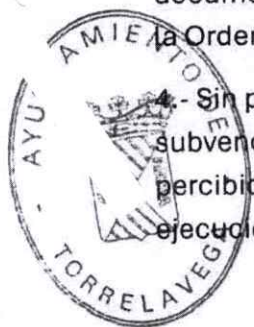
b) Memoria detallada de la ejecución de cada una de las campañas- incluyendo fotografías- indicando contenido específico, resultados obtenidos, número de usuarios, lugar y calendario de celebración. Si en una misma campaña concurren actividades del sector comercial, con otros distintos a este, deberá desglosarse la parte de la actuación que estrictamente se corresponda con el sector comercial del resto de actividades.

c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro de los **tres** meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.



5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su





caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente].

En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.
4. En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones: Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 del LOPDGDD.

Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.



b) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.

c) Cuando la Cámara de Comercio recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. La Cámara de Comercio resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.

d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

Que, en materia de protección de datos personales, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega libraré y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdº. Javier Lopez Estrada

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA

Fdº. Carlos Augusto Carrasco

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE TORRELAVEGA

Fdo. Jesús Álvarez Montoto
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA